



DECRETO ALCALDICIO

AUTORIZA RECONOCIMIENTO DE DEUDA.

REQUINOA,

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

La Ley N° 19.886 Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

El Decreto Alcaldicio N° 1871 de fecha 21.12.2007 que aprueba Reglamento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO:

El Memo N° 185 de fecha 28.04.2026 de la Dirección de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita reconocimiento de deuda al proveedor **Dimacofi S.A, Rut: 92.083.000-5. El cual actualmente se encuentra operativo.**

Dado que el servicio de impresión resulta indispensable para el funcionamiento de las unidades que utilizan impresoras centralizadas, así como para la adecuada atención a la comunidad, se dispuso su continuidad operativa con el fin de no afectar la prestación de los servicios municipales.

Asimismo, cabe señalar que durante dicho periodo se encontraba en desarrollo un proceso de licitación asociado a este servicio, razón por la cual no se efectuó la regularización inmediata de los pagos correspondientes.

En consecuencia, actualmente se registra una deuda por los consumos de los meses de enero, febrero y marzo, la cual asciende a un monto total de \$14.987.987.- más IVA, cifra que considera tanto el volumen de impresiones realizadas en cada periodo como el cargo fijo asociado al arriendo del equipamiento.

El Decreto Alcaldicio N° 3337 de fecha 15.12.2025, que aprueba Presupuesto Municipal año 2024.

DECRETO :

AUTORIZASE reconocimiento de deuda al proveedor **Dimacofi S.A, Rut: 92.083.000-5. Por un monto total de \$14.987.987.- Mas IVA.** servicio de arriendo de impresoras multifuncionales para las unidades municipales

IMPUTESE el gasto a la cuenta **215-22-09-006-000-000-“arriendo de equipos informáticos” gestión interna,** Área Municipal, del Presupuesto Municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.





MEMO. :

MAT. : Solicita reconocimiento de deuda y regulariza contratación que indica.

REQUINOA, 4 de MAYO del 2026.-

DE : **SRTA. KARINA NAVARRO CORNEJO**
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

A : **SR. WALDO VALDIVIA MONTECINOS**
ALCALDE

Mediante el presente y junto con saludarle, tengo a bien solicitar a Ud., la autorización mediante Decreto Alcaldicio para el Reconocimiento de Deuda del servicio de arriendo de impresoras multifuncionales, las cuales se encuentran instaladas en las diferentes unidades de la municipalidad.

El servicio es prestado por el proveedor **Dimacofi S.A**, Rut: **92.083.000-5**. El cual actualmente se encuentra operativo.

Dado que el servicio de impresión resulta indispensable para el funcionamiento de las unidades que utilizan impresoras centralizadas, así como para la adecuada atención a la comunidad, se dispuso su continuidad operativa con el fin de no afectar la prestación de los servicios municipales.

Asimismo, cabe señalar que durante dicho periodo se encontraba en desarrollo un proceso de licitación asociado a este servicio, razón por la cual no se efectuó la regularización inmediata de los pagos correspondientes.

En consecuencia, actualmente se registra una deuda por los consumos de los meses de enero, febrero, marzo y abril, la cual asciende a un monto total de \$14.987.987.- más IVA, cifra que considera tanto el volumen de impresiones realizadas en cada periodo como el cargo fijo asociado al arriendo del equipamiento.

Se adjunta informe de respaldo.

Impútese el gasto a la cuenta 215-22-09-006-000-000- "arriendo de equipos informáticos" gestión interna

Sin otro particular.

Saluda atentamente a Ud.,





INFORME TÉCNICO SERVICIO DE ARRIENDO DE IMPRESORAS

Materia: Fundamentación de continuidad de servicio, proceso licitatorio ID 3656-60-LE26, declaración de inadmisibilidad y reconocimiento de deuda del servicio de impresión

Fecha: 04/05/2026

Unidad: Informática / Dirección de Administración y Finanzas

1. ANTECEDENTES GENERALES

El servicio de impresión institucional corresponde a una prestación de carácter transversal dentro del municipio, siendo utilizado por múltiples unidades, incluyendo aquellas con atención directa a la comunidad, tales como Rentas, Tesorería y Juzgado de Policía Local.

Este servicio se estructura bajo un modelo de impresoras centralizadas en modalidad de arriendo, el cual considera tanto el consumo por volumen de impresión como un cargo fijo mensual asociado al equipamiento.

Durante los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2026, el servicio se mantuvo operativo de manera continua, atendido su carácter crítico para el funcionamiento institucional, resultando indispensable para:

- Emisión de documentos oficiales
- Atención de público
- Procesos administrativos internos
- Cumplimiento de funciones legales

La eventual interrupción del servicio habría generado un impacto directo en la continuidad operativa institucional, comprometiendo la atención a la comunidad y el cumplimiento de funciones esenciales, razón por la cual se adoptaron medidas orientadas a resguardar el principio de continuidad del servicio público.

2. ACTOS ADMINISTRATIVOS ASOCIADOS AL PROCESO

El proceso licitatorio ID 3656-60-LE26 se encuentra respaldado por los siguientes actos administrativos:

a) Decreto Alcaldicio N° 463 que autoriza el llamado a licitación pública
Mediante Decreto Alcaldicio N° 463, se autorizó el llamado a licitación pública para la contratación del servicio de arriendo de impresoras institucionales, aprobándose las respectivas bases administrativas y técnicas, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250.

b) Decreto Alcaldicio N° 945 que solicita ampliación de plazo de adjudicación
Posteriormente, mediante Decreto Alcaldicio N° 945, se gestionó la ampliación del plazo para la adjudicación del proceso licitatorio, en atención a la necesidad de ajustar y revisar los requerimientos técnicos del servicio, producto de modificaciones sucesivas en la cantidad y tipo de equipos requeridos.

Dicha ampliación se fundamenta en la necesidad de resguardar la correcta evaluación de las ofertas, asegurar la coherencia técnica del proceso y mantener la debida fundamentación administrativa de la decisión de adjudicación.



c) Decreto Alcaldicio N° 1008 que declara inadmisibles las ofertas Finalmente, mediante Decreto Alcaldicio N° 1008, se declaró inadmisibles las ofertas presentadas en el proceso licitatorio ID 3656-60-LE26, al no ser posible verificar su cumplimiento conforme a las condiciones originalmente establecidas en las bases, considerando las modificaciones sustanciales del requerimiento técnico durante el desarrollo del proceso.

Esta decisión se adopta en resguardo de los principios de legalidad, igualdad de los oferentes y objetividad de la evaluación, establecidos en la Ley N° 19.886, así como en lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 661 de 2024, particularmente en su artículo 10, que exige especificaciones técnicas objetivas, comparables y no discriminatorias.

Se deja constancia que los actos administrativos señalados forman parte integrante del presente informe para efectos de respaldo documental y eventuales procesos de revisión por organismos fiscalizadores.

3. PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA

Con el objeto de regularizar contractualmente la prestación del servicio, se dio inicio al proceso de licitación pública ID 3656-60-LE26, correspondiente al arriendo de impresoras institucionales, en el marco de la Ley N° 19.886 y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250.

3.1 Levantamiento técnico inicial

Durante los meses de octubre y diciembre de 2025, se realizó un levantamiento técnico formal, el cual definió la necesidad de:

- 16 equipos en total
 - 1 impresora color
 - 15 impresoras monocromáticas de bajo costo

Dicho dimensionamiento fue elaborado en base a:

- Demanda real de las unidades
- Volúmenes históricos de impresión
- Criterios de eficiencia operativa y económica

3.2 Estado de avance del proceso

Al mes de marzo de 2026, el proceso licitatorio presentaba un alto grado de avance:

- Evaluación técnica de ofertas finalizada
- Verificación de cumplimiento de bases
- Condiciones para avanzar hacia adjudicación

3.3 Modificaciones de requerimientos

Durante el desarrollo del proceso, se recibieron diversas instrucciones en distintas etapas, las cuales implicaron modificaciones sustanciales al requerimiento técnico originalmente definido.



Estas instrucciones:

- Se originaron en instancias de coordinación entre directivos
- Fueron canalizadas principalmente a través de la Dirección de Administración y Finanzas
- Fueron conocidas por esta unidad mediante comunicaciones internas y reuniones de trabajo

En términos concretos, el requerimiento fue modificado sucesivamente desde:

16 → 15 → 10 → 8 → 4 → 9 → hasta 3 equipos finales

Cabe señalar que dichas modificaciones:

- No lograron consolidarse en una definición técnica única y formalmente validada
- Generaron alta variabilidad en el alcance del servicio
- Alteraron significativamente las condiciones base del proceso

3.4 Impacto en el proceso licitatorio

Las modificaciones señaladas produjeron efectos directos en:

- La estabilidad del requerimiento técnico
- La comparabilidad de las ofertas
- La coherencia económica del proceso

En particular, la oferta presentada fue formulada en base a las condiciones originales, por lo que los cambios posteriores alteraron los supuestos esenciales de evaluación.

En este contexto, no fue posible garantizar:

- Igualdad de condiciones entre oferentes
- Evaluación objetiva conforme a bases
- Coherencia entre requerimiento y oferta

Lo anterior resulta contrario a los principios de la contratación pública establecidos en la Ley N° 19.886, en especial:

- Libre concurrencia
- Igualdad de los oferentes
- Eficiencia en el uso de recursos públicos

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 661 de 2024, particularmente su artículo 10, las especificaciones técnicas deben permitir condiciones objetivas, comparables y no discriminatorias, lo cual se vio afectado por la variabilidad del requerimiento.

4. RESULTADO DEL PROCESO LICITATORIO



En virtud de lo expuesto, **no fue posible adjudicar el proceso licitatorio ID 3656-60-LE26**, concluyendo con la **declaración de inadmisibilidad de la oferta** mediante Decreto Alcaldicio N° 1008.

Lo anterior se debe a:

- Inconsistencia entre el requerimiento final y las bases originales
- Ausencia de una definición técnica estable
- Imposibilidad de asegurar una evaluación objetiva y conforme a normativa

Esta situación obligó a la administración a resguardar la legalidad del proceso y evitar eventuales observaciones de control.

5. CONTINUIDAD DEL SERVICIO Y DEUDA

Producto de la continuidad del servicio durante el proceso, se generó una deuda correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2026 por un monto de:

\$14.987.987.- + IVA

Este monto corresponde a:

- Consumo efectivo de impresión
- Cargo fijo de arriendo

Se deja constancia que el servicio fue efectivamente prestado y utilizado, por lo que corresponde su reconocimiento conforme a los principios de continuidad del servicio público y enriquecimiento sin causa.

6. MEDIDA ADOPTADA: COMPRA ÁGIL DE EQUIPOS

Con el objeto de asegurar la continuidad operativa y evitar la interrupción del servicio, se adoptó la siguiente medida:

✓ Adquisición de 14 impresoras multifuncionales Epson

Fundamentos:

- Instrucción de la Dirección de Administración y Finanzas, respaldada por correo electrónico
- Aplicación del mecanismo de Compra Ágil (DS N° 250)
- Medida de carácter excepcional y transitorio

Justificación:

- Riesgo cierto de interrupción del servicio
- Inexistencia de contrato vigente
- Proceso licitatorio sin adjudicación
- Falta de alternativa inmediata

7. SITUACIÓN POSTERIOR

Posteriormente, se instruyó iniciar un nuevo proceso licitatorio considerando únicamente:



- 1 equipo color
- 2 equipos monocromáticos

8. CONCLUSIÓN Y DECLARACIÓN PARA EFECTOS DE CONTROL

El presente informe deja constancia que:

- El proceso licitatorio no pudo adjudicarse, finalizando con declaración de inadmisibilidad
- Las modificaciones del requerimiento impidieron un proceso objetivo
- La continuidad del servicio fue una necesidad crítica
- La compra ágil fue una medida excepcional y justificada

Declaración para auditoría:

El presente informe se emite para:

- Respaldo administrativo
- Eventuales auditorías
- Revisión por organismos fiscalizadores

Se deja constancia que las decisiones adoptadas se enmarcan en los principios de legalidad, eficiencia y continuidad del servicio público.